ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*", los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indica:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

A su vez, el artículo 209 ibídem establece: ***“…****la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración, y la delegación de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerán los términos que señale la ley…”.*

Por otra parte, el artículo 305 superior, establece que una de las funciones de los gobernadores es: “(…) *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (…)”*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la **Secretaría de Minas y Transición Energética**, encargada de identificar, formular, evaluar, diseñar, coordinar, gestionar y promover proyectos de fomento minero y de infraestructura energética para impulsar el desarrollo integral de las regiones más vulnerables del departamento, así mismo, supervisar y vigilar los convenios y contratos adelantados por la Administración para realizar el control y la verificación de las obras ejecutadas por la entidad; de igual manera, se encarga de elaborar los pliegos de condiciones, estudios, términos de referencias, etc., en los casos en que requieran, para efectuar la contratación de acuerdo a los requisitos de ley.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Minas y Transición Energética del Departamento de Nariño, se encuentran:

1. Gestionar recursos y proyectos mineros, energéticos y de hidrocarburos en el departamento de Nariño, en articulación con los entes nacionales e internacionales que generen su financiamiento.
2. Desplegar políticas del Gobierno Nacional en los sectores minero, energético e hidrocarburifero en el Departamento de Nariño.
3. Promover la incorporación del Departamento de Nariño en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional u otras fuentes de financiación, relacionados con los servicios asociados a los sectores minero, energético y de hidrocarburos.
4. Realizar seguimiento a actividades de explotación y comercialización de recursos mineros, energéticos e hidrocarburíferos, en coordinación con las autoridades competentes.
5. Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de las estrategias, políticas y proyectos de ampliación de la cobertura de energía eléctrica y de hidrocarburos, por parte del Gobierno Nacional en el departamento de Nariño.
6. Cumplir con funciones de supervisión en los contratos y convenios interinstitucionales que se ejecuten frente a proyectos relacionados con los servicios asociados a los sectores minero, energético y de hidrocarburos.
7. Apoyar y orientar a las entidades territoriales municipales en temas relacionados con los sectores minero, energético y de hidrocarburos, con el fin de cumplir con el principio de coordinación y complementariedad del nivel departamental con el municipal.

En efecto, a la Secretaría de Minas y Transición Energética se le ha encargado la función de impulsar proyectos mineros y de infraestructura energética en el Departamento de Nariño, con el fin de aprovechar de manera técnica y racional los recursos naturales no renovables, reactivar la minería formal e impulsar el desarrollo integral y sostenible del territorio. De igual forma, tiene asignada la gestión, seguimiento y supervisión de múltiples contratos y convenios.

En este orden de ideas, es necesario e imprescindible la realización de estudios técnicos, jurídicos, financieros e institucionales que permitan identificar y estructurar mecanismos innovadores y sostenibles para el desarrollo y la operación de proyectos energéticos, así mismo, la realización de obras en el sector específico. Estas acciones buscan generar capacidades operativas y estratégicas para el fortalecimiento de la infraestructura energética del departamento, en articulación con actores públicos, privados y comunitarios, con miras a garantizar el acceso, la calidad y la sostenibilidad del servicio eléctrico.

En el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño 2024-2027 “Nariño, Región País para el mundo”, se ha incluido como línea estratégica la soberanía alimentaria, competitividad y productividad, que a su vez cuenta con el componente o estrategia número 13 “Minería amigable, gas y energías alternativas” que se relaciona con el objeto dirigido a la promoción de energías alternativas para usuarios ubicados en zonas no interconectadas y dispersas, que permitan satisfacer los requerimientos básicos de los mismos, impulsar investigaciones para estimar el potencial real de fuentes como la energía eólica, solar, geotérmica, biomasa, entre otras, y desarrollar proyectos de generación limpia. Asimismo, se pretende el fomento y la incorporación de tecnologías limpias, la innovación y la generación de valor agregado en los procesos productivos, con base en la formación y capacitación del recurso humano especializado en el sector energético, buscando incrementar la productividad sin generar impactos ambientales de alto riesgo.

Como se anotó, de esta trasformación se plantea la estrategia número 13: **“Minería amigable, gas y energías alternativas”,** que se justifica por cuanto el sector eléctrico desempeña un papel crucial en la economía, el fortalecimiento de las finanzas públicas, la transición energética, el cierre de brechas en zonas rurales dispersas y el desarrollo sostenible del departamento y que incluye el programa número 49 **“ENERGÍAS PARA LA PAZ”,** cuyo objetivo busca “*Fortalecer la generación de energía eléctrica y alternativa para el desarrollo territorial”,* el cual procura la ampliación de las redes del sistema de transmisión regional en el departamento a través de la implementación o mejoramiento de redes del sistema eléctrico, en procura del bienestar y la inclusión social de sectores poblacionales vulnerables.

Estas iniciativas se justifican según el mismo Plan de Desarrollo vigente porque[1] “*La cobertura de energía en el departamento es un factor fundamental para la transformación territorial, toda vez que su acceso no solo beneficia la calidad de vida de los hogares, sino que permite la prestación de servicios sociales, facilita la llegada de inversiones y fomenta el desarrollo de sectores productivos competitivos”.*

[1] Plan de Desarrollo Departamento de Nariño 2024-2027 “Nariño, región país para el mundo”. Pág. 126 – 127

Así mismo se lee en el citado Plan de Desarrollo[2]:

"... Sin embargo, existen vulnerabilidades en el suministro eléctrico, especialmente en regiones como el Pacífico, donde la dependencia de una sola fuente de alimentación lo hace poco confiable ante contingencias. La infraestructura de transmisión también enfrenta problemas, como la sobrecarga en la red a 115 kV, lo que puede resultar en demanda no atendida en casos de contingencia. Se requieren mejoras en el Sistema de Transmisión Regional (STR) y se plantea la necesidad de considerar nuevos puntos de conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) para mejorar la confiabilidad del suministro.

Aunque ha habido un leve aumento en el Índice de Cobertura de Energía Eléctrica (ICEE) (98.09%, UPME 2022) en los últimos años, aún persisten desafíos en la universalización del servicio eléctrico. Muchos usuarios carecen de acceso confiable y seguro a la energía eléctrica debido a problemas en la infraestructura, gestión deficiente de proyectos y falta de identificación precisa de las necesidades energéticas en diversas regiones del departamento.".

El proyecto denominado "Fortalecimiento al sector Energía para la vigencia 2026 del departamento de Nariño" con Código **BPIN 202500000037011** tiene como objetivo brindar herramientas para garantizar el desarrollo económico y social del sector energético, promocionar el desarrollo de proyectos energéticos con fuentes alternativas y buscar fuentes de financiación para transformar la matriz energética del departamento, incrementar la capacidad de generación de energía local con fuentes alternativas, generar proyectos que garanticen una correcta ampliación del sistema de transmisión y distribución a través de proyectos de impacto reducir la dependencia estructural de la compra de energía por fuera del departamento y socializar a las comunidades procesos y acciones en torno a la política de transición energética.

Por su parte, según el artículo 365 constitucional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Se concibe los servicios públicos como actividades a cargo del Estado o autorizadas por este, que se ejercen de manera continua orientadas a la satisfacción de las necesidades sociales, inherentes a la finalidad social del Estado (inciso 1º del artículo 365 C.P.) e involucran el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores (inciso 1º del artículo 366 C.P.).

Es mandato constitucional (art. 365 de la C.P.), el deber de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes de la nación, los cuales pueden prestarse por el Estado directamente o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares; en este último caso bajo la intervención y vigilancia del Estado, como su máximo garante.

Dentro de las modalidades de servicios públicos, la Corte Constitucional ha reconocido especial importancia a los servicios públicos domiciliarios que los ha definido como *"aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas"*[3], de manera que alcanzan el carácter de servicios públicos esenciales, tal como lo dicta expresamente el artículo 4º de la Ley 142 de 1994.

Respecto a las características relevantes de los servicios públicos domiciliarios, la Corte Constitucional ha indicado las siguientes[4]: *(i) tener una connotación eminentemente social, en tanto que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por ello su prestación debe ser eficiente*[5]*; (ii) el régimen jurídico al cual estarán sometidos es el que fije la ley; (iii) pueden ser prestados no solamente por el Estado, directa o indirectamente, sino también por comunidades organizadas o por particulares; (iv) el Estado mantendrá siempre su regulación, control y vigilancia; (v) su régimen tarifario consultará, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos; (vi) deberán ser prestados directamente por los municipios, en tratándose de los servicios públicos domiciliarios, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y (vii) las entidades territoriales pueden conceder subsidios para las personas de menores ingresos."*[6]

Los servicios públicos domiciliarios materializan los objetivos sociales del Estado porque buscan satisfacer las necesidades básicas esenciales de la persona humana. Por tanto, se encuentra una

[2] Ibídem pág. 341
[3] Sentencia T-578 de 1992
[4] Sentencia C-353 de 2006
[5] Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-389 del 22 de mayo de 2002 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).
[6] Sentencia C-041 de 2003. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

estrecha relación entre su prestación y la validez de los derechos constitucionales fundamentales, que constituyen la base filosófica de nuestra organización política. Evidentemente, una ineficiente prestación de los servicios públicos pone en riesgo derechos de gran trascendencia como la vida, la integridad personal, la salud, etc., por consiguiente, corresponde al Estado, garantizar su funcionamiento de forma continua y eficiente.

La Ley 142 de 1994, establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos domiciliarios, y describe entre ellos el de energía eléctrica, (Art. 14.21 de la Ley 142 de 1994).

La energía eléctrica es transformadora y brinda sustanciales beneficios, pues puede aprovecharse de distintos modos: sirve para dotar de condiciones de habitabilidad a las viviendas, es insumo vital para el desarrollo económico, permite la industria, el comercio y muchas otras actividades económicas, y actúa como elemento para garantizar acciones de seguridad y convivencia, entre otros múltiples usos que contribuyen ciertamente a mejorar la calidad de vida y de allí la necesidad de extender progresivamente su cobertura, especialmente en zonas con mayor déficit de este servicio.

En la mayor parte del departamento, el servicio de energía eléctrica es prestado por la empresa Centrales Eléctricas de Nariño (CEDENAR), a través de redes conectadas al Sistema Interconectado Nacional. Sin embargo, en varias regiones este servicio presenta deficiencias debido a su intermitencia. Asimismo, en numerosas zonas rurales no existen redes de distribución que permitan el acceso al servicio eléctrico, y el operador de red no contempla planes de expansión en el corto o mediano plazo para ampliar la cobertura.

Adicionalmente, en algunos municipios no interconectados, el servicio de energía es proporcionado por pequeñas empresas a través de centrales locales, principalmente alimentadas con combustibles fósiles como el diésel. En varias zonas rurales de estos municipios, el suministro depende de plantas diésel de baja capacidad, que presentan limitaciones significativas en términos de cobertura, continuidad, calidad del servicio y atención al usuario.

La ausencia o precariedad del servicio de energía eléctrica conlleva la falta o insuficiencia de bienes y servicios fundamentales para el desarrollo humano, social y económico. Esta situación obliga a las comunidades a recurrir a fuentes energéticas alternativas que pueden tener efectos negativos sobre la salud y el medio ambiente. Por ejemplo, para la iluminación se utilizan combustibles como queroseno, petróleo o velas; para la cocción de alimentos, leña o carbón vegetal. Además, se carece de servicios básicos como refrigeración, calefacción, acceso a información, fuerza motriz, entre otros, todos ellos indispensables para garantizar derechos fundamentales como la educación, la salud, la comunicación, el transporte y la producción.

De esta forma se tiene como causas del problema identificado los siguientes:

1. Baja provisión de energía para la población de la zona rural.
2. Poco presupuesto para ampliación de redes eléctricas.
3. Viviendas apartadas de la red de distribución de energía eléctrica.

Lo anterior, evidencia la necesidad de gestionar soluciones para procurar el mejoramiento de la cobertura y calidad del suministro eléctrico con la optimización de la infraestructura eléctrica y por ello, en este contexto, la implementación de kits solares fotovoltaicos en instituciones educativas surge como una alternativa estratégica y sostenible para cerrar las brechas de acceso energético, dado que estos sistemas autónomos garantizan un flujo de electricidad continuo y confiable, lo que protege los equipos tecnológicos escolares y asegura el desarrollo ininterrumpido de las actividades pedagógicas. Además, la adopción de esta tecnología mitiga la dependencia de redes eléctricas deficientes, transformando los centros de enseñanza en entornos modernos, conectados y preparados para la era digital.

Por otro lado, la instalación de estos kits solares no solo estabiliza el servicio, sino que optimiza los recursos financieros de los planteles mediante una reducción drástica en los costos de facturación por consumo, al integrar infraestructura de generación limpia, para que las escuelas se convierten en instituciones con un enfoque de aprendizaje ambiental, donde la comunidad estudiantil interactúa directamente con la transición energética.

Las instituciones educativas rurales: San Juan de Mayasquer, Inmaculada Concepción de Tallambí, ubicadas en el Municipio de Cumbal y las instituciones educativas rurales: Caleta Viento Libre, El Cedral y Chinguirito Mira en el Distrito de Tumaco, presentan una condición estructural crítica

derivada de la ausencia total del servicio de energía eléctrica. Ninguna de estas sedes cuenta con conexión al Sistema Interconectado Nacional ni dispone de soluciones alternas estables, lo que afecta de manera directa el desarrollo de las actividades académicas y limita la implementación de estrategias pedagógicas que requieren iluminación adecuada y uso de herramientas tecnológicas.

La falta de energía restringe las jornadas escolares a las horas de luz natural, impide el funcionamiento de computadores, equipos audiovisuales y disminuye las condiciones de seguridad para estudiantes y docentes durante actividades en espacios interiores.

Adicionalmente, estas instituciones cumplen un rol fundamental como centros comunitarios rurales, donde se desarrollan reuniones, capacitaciones, asambleas, procesos organizativos y actividades sociales. La carencia de energía eléctrica limita la continuidad de estos espacios como escenarios de participación comunitaria, restringe el acceso a información, dificulta el desarrollo de actividades de fortalecimiento social y reduce la capacidad de las comunidades para adelantar procesos de organización en horarios que requieren iluminación o apoyo tecnológico.

En la vigencia 2025, se suscribió la Carta Local de Entendimiento entre la Gobernación de Nariño y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, que tiene por objeto *establecer las bases y los procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y articulación de acciones conjuntas que fomenten el fortalecimiento institucional de la Gobernación de Nariño y el desarrollo de las capacidades de protección de los Derechos Humanos de las personas en riesgo y/o en situación de desplazamiento forzado, confinamiento, refugiadas, migrantes, retornadas, y/o en riesgo de apatridia (en adelante "Personas forzosamente desplazadas y apátridas"), en el marco de las competencias de las Partes*.

En el marco de los mecanismos de implementación de esta carta de cooperación y en desarrollo de los planes de trabajo formulados para el fortalecimiento de la capacidad institucional, esta agencia internacional entregó cinco kits solares fotovoltaicos, con el propósito de mejorar las condiciones energéticas de las instituciones mencionadas. Sin embargo, para garantizar el funcionamiento seguro y continuo de dichos sistemas es indispensable adelantar una instalación eléctrica interna adecuada, acompañada de su respectiva integración técnica, acorde con los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024.

El sistema requiere la instalación de un tablero eléctrico básico, circuitos independientes de iluminación y servicio general, canalizaciones, protecciones certificadas, puesta a tierra y la interconexión completa de los componentes fotovoltaicos, lo cual debe ser realizado por personal técnico calificado.

La implementación de kits solares fotovoltaicos en las instituciones educativas del Departamento de Nariño se configura como una necesidad apremiante para mitigar la histórica exclusión energética que afecta a las zonas rurales y dispersas de la región, razón por la cual el ente departamental aúna esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con las administraciones municipales para consolidar un modelo descentralizado que no solo garantice el suministro inmediato de fluido eléctrico sino que además siente las bases operativas indispensables para el mantenimiento a largo plazo de estos sistemas tecnológicos y limpios.

Bajo esta perspectiva de cooperación interinstitucional se busca asegurar la instalación adecuada y la puesta en funcionamiento óptimo de cada componente de generación fotovoltaica, lo cual resulta determinante para el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de desarrollo territorial puesto que la articulación directa con las alcaldías locales permite optimizar la logística de distribución en geografías complejas e integrar de forma activa a las comunidades educativas en el cuidado de la nueva infraestructura pública para evitar el abandono o deterioro prematuro de los equipos.

Esta sinergia estratégica surge finalmente como una alternativa sostenible para cerrar de manera definitiva las brechas estructurales de acceso energético en el sector educativo, toda vez que al dotar a las escuelas de una fuente de energía confiable y autónoma se potencia el uso de herramientas tecnológicas, se mejoran las condiciones de conectividad y se eleva la calidad del aprendizaje de los estudiantes nariñenses quienes históricamente han carecido de las ventajas del desarrollo interconectado nacional.

Este estudio respalda la necesidad institucional de avanzar en la contratación desde la Secretaría de Minas y Transición Energética de la Gobernación de Nariño, entidad competente para la

promoción de energías renovables, la ejecución de proyectos de electrificación rural, la gestión de soluciones para zonas no interconectadas y la coordinación con organismos de cooperación internacional en materia de transición energética. La intervención propuesta permitirá poner en funcionamiento los kits solares entregados, mejorar la infraestructura eléctrica de las instituciones beneficiarias y contribuir al acceso equitativo a servicios energéticos, fundamentales para el desarrollo educativo y comunitario en zonas rurales dispersas del departamento.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12, este último, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 5 KITS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL (RESGUARDO INDÍGENA SAN JUAN DE MAYASQUER) Y DEL MUNICIPIO DE TUMACO (ZONAS RURALES DE ALTO Y BAJO MIRA Y FRONTERA), DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende la realización de la obra de infraestructura social educativa que se describe en los documentos técnicos que integran el proceso de selección.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo la siguiente codificación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	15	Servicios de sistemas eléctricos.
CÓDIGO UNSPSC: 72151500		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la Clasificación Internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el Art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2.3 Especificaciones Técnicas

2.3.1 Condiciones Técnicas

La Entidad requiere contratar los/las siguientes condiciones técnicas cuyas características esenciales se describen a continuación:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo de componente eléctrico, incluye estudio de resistividad del terreno por medio del método Wenner, entregable valor de resistividad representativo del suelo	UND	5.00
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**		
2.1	Instalación Panel solar monocristalino 500wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND	10,0
2.2	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND	5,0
2.3	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND	5,0

2.4	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND	5,0
2.5	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND	5,0
2.6	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND	5,0
2.7	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND	5,0
2.8	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND	5,0
2.9	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND	5,0
2.10	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND	10,0
2.11	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND	5,0
2.12	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND	5,0
2.13	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	20,0
2.14	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	25,0
2.15	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	10,0
2.16	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND	20,0
2.17	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND	10,0
2.18	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND	25,0
2.19	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND	5,0

2.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Conforme al presupuesto estimado para la ejecución del proyecto, el contratista deberá vincular, en desarrollo de las Especificaciones Técnicas, al siguiente **personal mínimo** requerido:

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero Electricista	1	50	No menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar experiencia específica mínima de un (1) año, acreditada en máximo dos (2) contratos, participando como director técnico, director de obra, ingeniero residente, coordinador de proyecto o supervisor de instalaciones eléctricas, en proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos y/o instalaciones eléctricas de obras civiles. La experiencia podrá ser acreditada mediante la presentación de los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA en el numeral correspondiente de la invitación pública.	Ingeniero Electricista
Profesional SST	1	50	No menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición del título profesional.	Debe acreditar experiencia específica mínima de un (1) año como responsable o profesional SST en obras o proyectos de infraestructura, acreditada en máximo dos (2) contratos. La experiencia específica se cuenta con posterioridad a la expedición de la Licencia en SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con formación posgradual en SST, con licencia SST vigente, curso de cincuenta (50) horas del SG-SST y actualización de veinte (20) horas.

2.3.3 Cronograma de Actividades para el desarrollo de esta obra será el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – DISCRIMINADO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Instalación e Implementación de 5 Kits Solares Fotovoltaicos | Gobernación de Nariño | Plazo: 1 mes (30 días calendario)

PROYECTO: Instalación de 5 kits solares fotovoltaicos en instituciones educativas del municipio de Cumbal y Distrito de Tumaco – Depto. de Nariño				MES 1 – 30 DÍAS CALENDARIO			
				SEMANA 1 (Días 1-7)	SEMANA 2 (Días 8-14)	SEMANA 3 (Días 15-21)	SEMANA 4 (Días 22-30)
No.	**Sede / Institución**	**Descripción de la actividad**	**Und.**	**S1**	**S2**	**S3**	**S4**
PROCESO PRE-CONTRACTUAL							
KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)							
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**						
1.1	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Localización y replanteo de componente eléctrico (incluye estudio de resistividad del terreno)	UND				
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**						
2.1	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Panel solar monocristalino 500 Wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND				
2.2	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND				
2.3	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND				
2.4	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND				
2.5	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND				
2.6	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND				
2.7	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND				
2.8	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND				
2.9	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND				
2.10	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND				
2.11	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND				
2.12	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND				
2.13	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.14	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.15	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.16	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND				
2.17	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND				
2.18	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND				
2.19	**KIT 1 – San Juan de Mayasquer – (Cumbal)**	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND				

KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)								
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**							
1.1	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Localización y replanteo de componente eléctrico (incluye estudio de resistividad del terreno)	UND					
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**							
2.1	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Panel solar monocristalino 500 Wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND					
2.2	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND					
2.3	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND					
2.4	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND					
2.5	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND					
2.6	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND					
2.7	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND					
2.8	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND					
2.9	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND					
2.10	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND					
2.11	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND					
2.12	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND					
2.13	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND					
2.14	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND					
2.15	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND					
2.16	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND					
2.17	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND					
2.18	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND					
2.19	**KIT 2 – Inmaculada Concepción – de Tallambí (Cumbal)**	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND					
KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)								
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**							
1.1	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Localización y replanteo de componente eléctrico (incluye estudio de resistividad del terreno)	UND					
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**							
2.1	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Panel solar monocristalino 500 Wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND					
2.2	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND					
2.3	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND					

2.4	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND				
2.5	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND				
2.6	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND				
2.7	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND				
2.8	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND				
2.9	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND				
2.10	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND				
2.11	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND				
2.12	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND				
2.13	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.14	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.15	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.16	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND				
2.17	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND				
2.18	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND				
2.19	**KIT 3 – Caleta Viento Libre – (Tumaco – acceso marítimo)**	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND				
KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)							
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**						
1.1	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Localización y replanteo de componente eléctrico (incluye estudio de resistividad del terreno)	UND				
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**						
2.1	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Panel solar monocristalino 500 Wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND				
2.2	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND				
2.3	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND				
2.4	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND				
2.5	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND				
2.6	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND				
2.7	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye	UND				

		protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión					
2.8	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND				
2.9	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND				
2.10	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND				
2.11	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND				
2.12	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND				
2.13	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.14	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.15	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.16	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND				
2.17	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND				
2.18	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND				
2.19	**KIT 4 – El Cedral – (Tumaco – acceso fluvial)**	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND				
KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)							
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**						
1.1	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Localización y replanteo de componente eléctrico (incluye estudio de resistividad del terreno)	UND				
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**						
2.1	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Panel solar monocristalino 500 Wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND				
2.2	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND				
2.3	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND				
2.4	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND				
2.5	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND				
2.6	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND				
2.7	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND				
2.8	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND				
2.9	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND				
2.10	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND				

2.11	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND				
2.12	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND				
2.13	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.14	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.15	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND				
2.16	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND				
2.17	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND				
2.18	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND				
2.19	**KIT 5 – Chinguirito Mira – (Tumaco – caminos ribereños)**	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND				

Nota 1: Los KIT 1 (San Juan de Mayasquer) y KIT 2 (Tallambí) se ejecutan en PARALELO durante las semanas 1 y 2, ambas sedes en el municipio de Cumbal, acceso exclusivamente por vía colombiana: Pasto – Ipiales – Cumbal – Chiles – Aldea de María.

Nota 2: Los KIT 3 (Caleta Viento Libre), KIT 4 (El Cedral) y KIT 5 (Chinguirito Mira) se ejecutan en PARALELO durante las semanas 3 y 4 en el Distrito de Tumaco, con transporte marítimo (Kit 3) y fluvial (Kit 4) según corresponda.

Nota 3: El Ingeniero Electricista (50% de dedicación) supervisa la ejecución en ambas zonas (Cumbal y Tumaco). La mano de obra técnica y auxiliar requerida para la ejecución se encuentra contemplada y valorada dentro de los Análisis de Precios Unitarios (APU).

Nota 4: Ninguna de las cinco sedes cuenta con conexión al Sistema Interconectado Nacional. El kit solar constituye la fuente primaria de energía eléctrica en cada institución.

2.3.4 Ubicación Detallada:

El proyecto “Instalación e implementación de 5 kits solares fotovoltaicos individuales en instituciones educativas del municipio de Cumbal (resguardo indígena san juan de Mayasquer) y del municipio de Tumaco (zonas rurales de alto y bajo mira y frontera), departamento de Nariño”, tiene como objetivo principal mejorar la calidad del servicio educativo público en zonas no interconectadas y de alta vulnerabilidad mediante la instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos autónomos.

KIT 1

Institución Educativa Técnico Comercial San Juan de Mayasquer.
Departamento: Nariño
Municipio: Cumbal
Vereda: Mayasquer
Coordenadas: 0°54'38.79"N– 78° 5'48.30"O

KIT 2

Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí.
Departamento: Nariño
Municipio: Cumbal
Vereda: Tallambi
Coordenadas: 0°56'33.36"N– 78°11'10.96"O

KIT 3

Institución Educativa Caleta Viento Libre.
Departamento: Nariño
Municipio: Tumaco
Vereda: Caleta viento libre
Coordenadas: 1°49'32.83"N– 78°32'55.54"O

KIT 4

Institución Educativa El Cedral.
Departamento: Nariño
Municipio: Tumaco
Vereda: El Cedral
Coordenadas: 1°38'49.18"N– 78°55'57.26"O

KIT 5

Institución Educativa Chinguirito Mira.
Departamento: Nariño
Municipio: Tumaco
Vereda: Chinguirito
Coordenadas: 1°25'1.73"N– 78°38'0.37"O

Clasificación Zonal (Rural/Urbana):
El proyecto se localiza en una zona rural. Caracterizada por su distancia de los cascos urbanos municipales.

Actividades a realizar:

- Instalación de poste de soporte para paneles FV
- Instalación de Paneles FV
- Instalación de tablero equipos (Controlador, inversor, baterías)
- Instalación de acometida AC
- Instalación de tablero de protecciones AC
- Instalación de redes eléctricas internas de uso final
- Sistema de Puesta a Tierra

2.3.5 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La instalación de estos kits de energía solar en las instituciones educativas de las veredas beneficiarias se hace imperativo, dada su condición de aislamiento geográfico, la considerable distancia del casco urbano y la ausencia total de suministro eléctrico, lo que limita el acceso a recursos educativos fundamentales

A. Antecedentes o contexto general

Debido a la distancia con el casco urbano se debe tener en cuenta que en las veredas no se dispone de materiales requeridos para la construcción por lo cual se debe transportar los kits solares desde su ubicación hasta el sitio de instalación. El transporte de los Kits solares deberá ser asumido por parte del contratista.

Para efectos presupuestales, el componente de transporte se estimó conforme a la metodología descrita en el Anexo 1 – Estudio del Sector y en la hoja *TRANS* del Anexo 3 – Presupuesto Oficial, así:

- Transporte terrestre con una distancia de acarreo de 214,2 km, correspondiente al promedio de los corredores viales según las capturas de Google Maps ((117 + 117 + 279 + 279 + 279) / 5), siendo 117 km el corredor Pasto - Ipiales - Cumbal y 279 km el corredor Pasto - Túquerres - Junín - Tumaco;

- Transporte especial con una distancia de acarreo de 80,8 km para el acceso final a cada institución educativa (trocha Cumbal - Mayasquer: 58 km; trocha Cumbal - Tallambí: 38 km; marítimo Tumaco - Caleta Viento Libre: 24 km; fluvial río Patia - El Cedral: 46 km; fluvial río Mira - Chinguirito Mira: 36 km).

Dado que no se cuenta con la distancia oficial de los tramos de acceso final, estas distancias se obtuvieron mediante mediciones en Google Earth para tener una idea de los posibles recorridos; al tratarse de líneas rectas, la distancia real puede llegar a duplicarse, razón por la cual el promedio obtenido (40,4 km) se duplicó, adoptándose 80,8 km. Las mismas distancias quedan incorporadas en todos los documentos del proceso.

Es importante resaltar que cada institución presenta unas condiciones geográficas características de cada zona por lo cual el contratista debe prever los diferentes escenarios sobre los cuales va a trabajar, a continuación, se dan algunas características sin embargo el contratista debe verificar las condiciones de accesibilidad, seguridad y traslado de los equipos en óptimas condiciones.

Institución Educativa Técnico Comercial San Juan de Mayasquer e Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambí, el ingreso se realiza por Cumbal – Chiles – Aldea de María – Mayasquer.

Institución Educativa Caleta Viento Libre el ingreso se realiza hasta el municipio de Tumaco y a partir de ese punto se debe transportar los materiales por vía marítima hasta el punto de instalación.

Institución Educativa El Cedral el acceso al sitio se realiza por el corregimiento Bucheli del municipio de Tumaco hasta el Rio Mira donde se debe transportar el material por vía fluvial hasta el punto de instalación.

Institución Educativa Chinguirito Mira el acceso al sitio se realiza por la vereda El Guital del municipio de Tumaco hasta el Rio Mira donde se debe transportar el material por caminos terrestres hasta el punto de instalación.

B. Localización

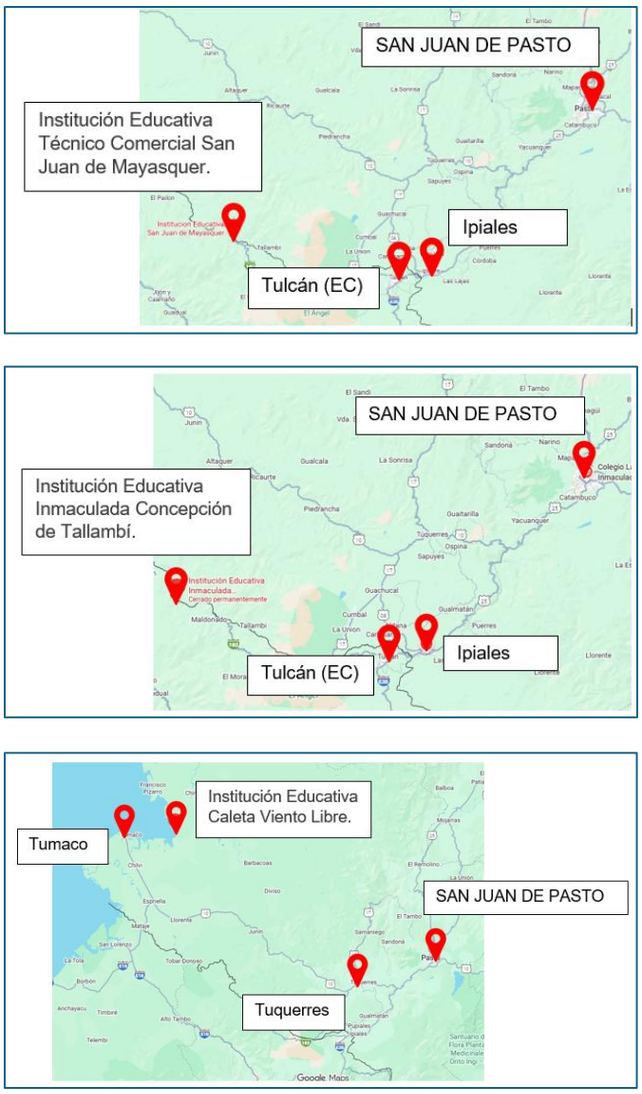


Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura social

Ítems de pago

El contratista obtendrá como remuneración una suma fija, es decir precio global y será el único

responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En este contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no reconocerá mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: FORTALECIMIENTO AL SECTOR ENERGÍA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Línea estratégica: SOBERANÍA ALIMENTARIA, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
Programa: ENERGÍAS PARA LA PAZ
Componente: MINERÍA AMIGABLE, GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS
Certificación: Expedida el 28 de julio de 2026
Código BPIN: 202500000037011

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

a. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Anexo Técnico y las especificaciones establecidas.
b. En caso de entregarse equipos, materiales o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato podrá requerir su reemplazo o corrección inmediata en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siendo estos costos asumidos exclusivamente por el contratista.
c. Todos los componentes del sistema (tableros, cableado, estructuras, protecciones eléctricas, etc.) deberán ser nuevos, de fabricantes reconocidos y contar con certificados de cumplimiento RETIE (cuando aplique), así como con las garantías técnicas exigidas en las especificaciones del proyecto.
d. Garantizar la instalación del sistema eléctrico con los más altos estándares de seguridad eléctrica y eficiencia energética, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, el Reglamento Técnico RETIE, y demás normas técnicas aplicables.
e. La ejecución del proyecto deberá realizarse conforme al cronograma aprobado, respetando las fechas, ubicaciones y condiciones técnicas previamente concertadas con la supervisión del contrato.
f. Garantizar el óptimo funcionamiento del sistema eléctrico.
g. Garantizar el buen uso y estado de todos los materiales, herramientas y equipos suministrados e instalados. Al finalizar el contrato, se deberá realizar una revisión técnica junto con la supervisión para la emisión del acta de cierre y recibo a satisfacción.
h. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, incluyendo transporte, instalación, seguros, impuestos, permisos, certificaciones técnicas y disposición de residuos.
i. Cumplir integralmente con todas las actividades estipuladas en las Especificaciones Técnicas del contrato y atender las recomendaciones emitidas por el supervisor o por el equipo técnico designado por la Subsecretaría de Transición Energética o entidad contratante.
j. Ante eventuales fallas en el funcionamiento del sistema causadas por instalación deficiente o mala operación, el contratista deberá reportar de inmediato a la supervisión y asumir la reparación según diagnóstico emitido por un profesional calificado. El costo de estas correcciones no podrá ser cargado a los recursos del contrato.
k. Garantizar el traslado, montaje e instalación segura de los equipos desde su lugar de origen hasta el sitio final del proyecto, incluyendo la logística de transporte hasta Cumbal y Tumaco, cumpliendo con lo indicado en el cronograma.

l. Presentar un informe técnico de avance por cada hito del proyecto (ej: instalación de estructuras, cableado, pruebas, puesta en marcha), acompañado de registros fotográficos y actas de verificación firmadas por la supervisión.
m. Atender y acatar las instrucciones, recomendaciones o requerimientos técnicos que formule la entidad contratante a través de su supervisor.
n. Subir oportunamente todos los informes y documentos de ejecución generados a la plataforma SECOP II, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
o. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad eléctrica, salud ocupacional y medio ambiente, según el RETIE y SG-SST.
p. Ejecutar el objeto contractual en los municipios de Cumbal y Tumaco definidos por la entidad contratante.
q. Entregar a la supervisión del contrato un informe final de ejecución técnica y económica, incluyendo un archivo en formato Excel con la trazabilidad completa del sistema, cantidades de materiales utilizados, datos de instalación y pruebas realizadas, debidamente soportado con registros técnicos y evidencias documentales.
r. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 Obligaciones Generales del Contratista

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
f. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
g. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
h. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
j. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
k. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
l. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
m. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
n. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
p. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento

del mismo.

d. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e. Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
f. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Resguardo Indígena San Juan de Mayasquer, municipio de Cumbal; Alto y Bajo Mira y Frontera del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato.

El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de(l) (la) **Subsecretario(a) de Transición Energética** de la Gobernación de Nariño, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
e. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g. Levantar y firmar las actas respectivas.
h. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
j. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
k. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
l. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
m. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
n. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
o. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
p. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
q. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Análisis del Sector

3.2 Justificación del valor del contrato

El Departamento ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de esta contratación para lo cual se requiere que las condiciones en las que se desarrolle la obra sean las óptimas en cuanto a calidad y economía, a través del equipo de personal idóneo y los medios e insumos necesarios

El valor del contrato cubre los costos de Equipo de trabajo tanto Profesional, Especializado, técnico, administrativo y de apoyo, insumos y materiales, laboratorios, transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental, herramientas, equipos, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, impuestos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Los costos necesarios generados por el contratista, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, son en todo caso, los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos técnicos que se encuentran relacionados en el presupuesto.

Los costos se han calculado de acuerdo al análisis de condiciones del mercado, además de las condiciones actuales del mercado y todos los aspectos que afectan la ejecución del objeto, así como el personal requerido, el tiempo de dedicación de este, los honorarios, las actividades a realizar.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($89.956.751,31) MDA/CTE.**, IVA incluido.

PARÁGRAFO 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, traslados utilidad e impuestos.

PARÁGRAFO 2: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3.1. Presupuesto

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($89.956.751,31) MDA/CTE.**, IVA incluido.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo de componente eléctrico (incluye estudio de resistividad del terreno)	UND	5.00	$ 756.964	$ 3.784.820,00
2	**SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO OFF-GRID**				
2.1	Instalación Panel solar monocristalino 500wp. Incluye accesorios para aterrizaje entre paneles	UND	10.0	$299.655	$2.996.550,00
2.2	Instalación Controlador Carga SmartSolar MPPT 100/30 24V	UND	5.0	$214.875	$1.074.375,00
2.3	Instalación Inversor Onda Pura 1000W 24V	UND	5.0	$322.312	$1.611.560,00
2.4	Instalación Estructura para montaje de paneles fotovoltaicos, incluye estructura adicional para montaje en poste metálico, perfilería de aluminio con riel de 2,5m y accesorios	UND	5.0	$943.914	$4.719.570,00
2.5	Suministro e instalación de poste metálico 3" x 3m posicionamiento ajustable, pintura electrostática, incluye cimentación en concreto 50x50x60 cm	UND	5.0	$2.122.844	$10.614.220,00
2.6	Instalación Tablero de protecciones 8 ctos tipo riel, Paneles Solares FV, incluye protecciones 2x32A 2 Polos	UND	5.0	$161.156	$805.780,00
2.7	Instalación Cableado Paneles solares - Protecciones DC - Controlador, incluye protecciones DC 2x32A, conectores MC4 y accesorios de conexión	UND	5.0	$161.156	$805.780,00
2.8	Suministro e instalación Cableado Controlador - Batería 4AWG tipo soldador, Batería - inversor 8AWG tipo soldador	UND	5.0	$241.706	$1.208.530,00
2.9	Suministro e instalación Gabinete Metálico tipo Exterior 100x80x30cm, con separador soporte para baterías, incluye montaje accesorios equipos y protecciones DC.	UND	5.0	$2.308.326	$11.541.630,00
2.10	Instalación Batería tipo gel 12V - 150Ah	UND	10.0	$161.156	$1.611.560,00
2.11	Suministro e instalación Canalizaciones para cableado DC en coraza metálica 3/4", incluye accesorios.	UND	5.0	$219.978	$1.099.890,00
2.12	Suministro e instalación de Tablero de protecciones 8 ctos monofásico con tapa sin espacio para totalizador, incluye protecciones	UND	5.0	$586.812	$2.934.060,00
2.13	Suministro e instalación salida de iluminación tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	20.0	$277.641	$5.552.820,00
2.14	Suministro e instalación salida de tomacorriente tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	25.0	$256.766	$6.419.150,00
2.15	Suministro e instalación salida de interruptor tubo metálico EMT 1/2" 2x12+12 AWG	UND	10.0	$221.786	$2.217.860,00
2.16	Suministro e instalación luminaria panel LED RD 18W P24629	UND	20.0	$50.370	$1.007.400,00
2.17	Suministro e instalación interruptor sencillo 15A	UND	10.0	$28.037	$280.370,00
2.18	Suministro e instalación de tomacorriente doble 2P+T NEMA 5-15R	UND	25.0	$41.914	$1.047.850,00
2.19	Suministro e instalación sistema de puesta a tierra para sistema fotovoltaico, incluye varilla CopperWeld 5/8"x2,4mt, accesorios para conexión, caja de inspección polimérica de 30cmx30cm, cable de cobre desnudo 1/0 AWG y componente para adecuación del terreno.	UND	5.0	$1.223.048	$6.115.240,00
			SUBTOTAL		$ 67.449.015,00
				VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	$ 67.449.015,00
				ADMINISTRACIÓN (27,37%)	$ 18.460.795,41
				IMPREVISTOS (2%)	$ 1.348.980,30
				UTILIDAD (4%)	$ 2.697.960,60
				VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO	$ 22.507.736,31
				COSTO PROYECTO	$ 89.956.751,31
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 89.956.751,31

CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes (cuando aplique):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla UDENAR	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO OCTAVO: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

4. Convocatoria Limitada a MiPyme

En el presente proceso de selección, la convocatoria podrá ser limitada de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

4.1. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá aportar la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la misma

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación

El departamento de Nariño Utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Departamento, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el **MENOR PRECIO** obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el Literal c), Numeral 5) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**" en caso contrario, se

evaluará como "**NO CUMPLE".**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. Presentar certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

6.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

6.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y DE DATOS PARA EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de

Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 6.5.4 de la invitación.

6.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13 de la invitación. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el

literal B del numeral 1.13 de la invitación, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.5.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación.

Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

6.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

6.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

6.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

El cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:
CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

4.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad técnica
CF = Capacidad financiera
SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de la invitación; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la

cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 de la invitación, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.
IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como

internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello el numeral 1.13 del documento de Invitación Pública, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

6.7. PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "**OFERTA ECONÓMICA TOTAL**" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma SECOP II - "**OFERTA ECONÓMICA TOTAL**", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado.
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el

DEPARTAMENTO, o se presenten errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica, esta será rechazada.

- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Nariño, identificado con el NIT. 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados desde el acta de recibo final	5% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado no podrá ser inferior a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Minas y Transición Energética por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo. Estudio del Sector
Anexo. Anexo Técnico

ANEXOS
Anexo 1 – Pacto de transparencia
Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
Anexo 3 – Glosario
Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

FORMATOS
Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
Formato 3 – Experiencia
Formato 5 – Capacidad residual
Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 7 – Factores de desempate
Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 9 – Acreditación de Mipyme

MATRICES
Matriz 3 – Riesgos

FORMULARIOS
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, octubre de 2026.

PhD. Jose Evelio Aguiño Borja
Firmado digitalmente por PhD. Jose Evelio Aguiño Borja
Fecha: 2026.10.28 11:13:23 -05'00'

JOSÉ EVELIO AGUIÑO BORJA PhD
Secretario de Minas y Transición Energética
Departamento de Nariño

Proyectó aspectos jurídicos:
Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado SMTE

Proyectó aspectos financieros:
Diego Camilo Bedoya Revelo
Profesional de apoyo SMTE

Revisó aspectos técnicos:
Ing. Gerson Preciado Quiñones
Subsecretario de Transición Energética